

# Dirección Nacional de Aeronavegabilidad

# Reglamento de Aeronavegabilidad

DNAR 34

República Argentina

REGLAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD

SUBCAPITULO C: AERONAVES DNAR 34

SEPTIEMBRE 1995

REF.: FAR PART 34

# DIRECCION NACIONAL DE AERONAVEGABILIDAD

### REGLAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD

# REPUBLICA ARGENTINA

# D N A R

## SUBCAPITULO C - AERONAVES

DNAR 34 - ESTANDARES DE AERONAVEGABILIDAD: REQUISITOS PARA LA PURGA DE COMBUSTIBLE Y LA EMISION DE GASES EN AVIONES PROPULSA-DOS POR MOTORES DE TURBINA.

ADOPCION: Para los requisitos de la DNAR Parte 34 del Reglamento de Aeronavegabilidad de la República Argentina, de acuerdo con el Anexo I del Decreto 1496 del 14 de Septiembre de 1987 del Poder Ejecutivo Nacional, La Dirección Nacional de Aeronavegabilidad (DNA) adoptará la FAR PART 34: FUEL VENTING AND EXHAUST EMISSION REQUIREMENTS FOR TURBINE ENGINE POWERED AIRPLANES, de la Federal Aviation Administration (FAA) de los Estados Unidos de Norteamérica en idioma inglés, íntegramente, con todas sus enmiendas, modificaciones y Apéndices, excepto aquellas Subpartes o Secciones que han sido adaptadas y que se indican en "ADAPTACION".

Existe total correspondencia entre las Partes, Subpartes y Secciones de la FAR Part 34 con la DNAR Parte 34.

Página: 1/2 Revisión: 34-0

SETIEMBRE 1995 DNAR PARTE 34

ACTUALIZACION: Serán adoptadas como fechas de actualización para

este DNAR Parte 34 las fechas de las "Amendments"

de la FAR Part 34, emitidos por la FAA.

ADAPTACION: A los efectos de la adaptación de la presente DNAR

Parte 34 en el Reglamento de Aeronavegabilidad de la República Argentina (DNAR) deberá tenerse en

cuenta que:

Donde dice: Deberá decirse:

Federal Aviation Administration Dirección Nacional de

Aeronavegabilidad

FAA approved Aprobado por el

Director Nacional

Federal Aviation Regulation (FAA) DNAR

Revisión: 34-0 Página: 2/2